



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA INSTITUCIONAL**

**Asunto:** Se emite dictamen total final para el anteproyecto de *Circular S-8.3.2 Cláusula tipo de uso obligatorio relativa al derecho de los contratantes de conocer la comisión o compensación directa que le corresponda al intermediario o personal moral.*

**COFEME.05.3270**

México, D.F., 10 de noviembre de 2005

**LIC. QUIS MANUEL GUTIÉRREZ LEVY  
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E**

Hago referencia al anteproyecto de *Circular S-8.3.2 Cláusula tipo de uso obligatorio relativa al derecho de los contratantes de conocer la comisión o compensación directa que le corresponda al intermediario o personal moral* y a su manifestación de **Impacto regulatorio (MIR)** enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), vía el portal electrónico [www.cofemermir.gob.mx](http://www.cofemermir.gob.mx), y recibidos en esta Comisión los días 27 de septiembre y 28 de octubre de 2005, con los números de identificación SHCP/8521 y SHCP/8759, respectivamente.

Sobre el particular, le comunico que el anteproyecto estuvo sujeto al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de la LFPA, esta Comisión consideró conveniente emitir el dictamen total final sobre el Instrumento jurídico antes citado y su respectiva MIR, pues cumplen con lo dispuesto por la LFPA en materia de mejora regulatoria.

Derivado de la revisión en mención, se constató que el anteproyecto generará un esquema de información más transparente para los usuarios de seguros, quienes ahora podrán conocer la comisión o compensación directa que le corresponda al Intermediario o persona moral, y así poder utilizar esa información en su decisión de renovación de contrato o para exigir un mejor servicio. En opinión de la COFEMER, lo anterior es consistente con los preceptos de mejora regulatoria que promueve.

Cabe señalar que, si bien el esquema propuesto por el anteproyecto genera una situación más transparente, es posible generar una situación en la que se otorgue mayor información al usuario de seguros, de tal manera que puedan comparar todas las partes de la prima que cobran las aseguradoras, generando un esquema más competitivo y con mayores beneficios. Por lo anterior, se sugiere que los participantes en el mercado de productos de seguros y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas establezcan un plan de trabajo para que en el futuro puedan generarse esquemas más transparentes y competitivos para la contratación de seguros.

OFICIALIA  
MAYOR

05 NOV 11 AM 11 17

IBIDO

Finalmente, le comunico que durante el proceso de revisión del anteproyecto y de su MIR, la COFEMER recibió diversos comentarios del sector privado, mismos que adjunto al presente oficio para su conocimiento.

Adjunto el anteproyecto sellado y rubricado por esta Comisión para que la SHCP, de acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 69-L de la LFPA, proceda, en su caso, con las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### ATENTAMENTE

Con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los funcionarios que se indican, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2004



**GUSTAVO ADOLFO BELLO MARTÍNEZ**  
**COORDINADOR GENERAL**

**Anexos:** Copia sellada y rubricada del anteproyecto de *Circular S-8.3.2 Cláusula tipo de uso obligatorio relativa al derecho de los contratantes de conocer la comisión o compensación directa que le corresponda al intermediario o personal moral*, que consta de dos fojas útiles.

Comentarios del sector privado recibidos en la COFEMER, que constan de seis fojas útiles.

C.c.p. **Lic. Miguel Flores Bernés.** Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio. COFEMER. Para su conocimiento.

**Lic. Martha Fabiola Carreón Gámez.** Coordinadora Ejecutiva. COFEMER. Mismo fin.